JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Pamplona, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00067-00
Demandante: ANA LEONILDE JAIMES ACEVEDO
Demandado: EDGAR MAURICIO BECERRA BECERRA
Niñas: DANNA SHARITH Y LESLY MARIANA BECERRA JAIMES
Proceso: FIJACION ALIMENTOS

Téngase por contestada la demanda.

Reconózcase personería a la profesional del derecho Dra. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ÁLVAREZ, en los términos y para los fines del memorial poder conferido por el demandado. Envíese link de acceso al expediente a la apoderada.

De conformidad con el artículo 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia virtual de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para el día once (11) del mes de agosto 2021, a la hora de la 1:00 pm., cabe indicar que, las partes afrontan proceso ejecutivo considerando la suscrita conveniente agendar las dos diligencias para el mismo día a efectos de finiquitar procesalmente las disputas judiciales debido a su correlación.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las allegadas con el escrito demandatorio, dándoles el valor que la ley les asigna.

TESTIMONIALES: óigase a la señora: LUZ MARINA JAIMES ACEVEDO y MARTHA LEONOR ACEVEDO SUAREZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese interrogatorio al señor EDGAR MAURICIO BECERRA BECERRA.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la empresa DUWEST COLOMBIA S.A.S para que suministre lo referente a la capacidad económica demandado, en uso de las facultades contempladas en el artículo 167 C.G.P., se requiere al demandado para

que el día de la diligencia presente los tres últimos desprendibles de pago, así como certificación laboral de su vinculación con la precitada empresa.

PARTE DEMANDADA:

DECLARACION DE PARTE: óigase la declaración al señor MAURICIO BECERRA BECERRA.
TESTIMONIAL: óigase a las señoras MARIA CONSUELO BECERRA y EVANGELINA BECERRA SUAREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: practíquese interrogatorio a la señora ANA LEONILDE JAIMES ACEVEDO.

Cítese a las partes, a sus apoderados y testigos, infórmeseles que de no contar con los medios tecnológicos que garanticen su asistencia a la diligencia, deberán informarlo en el término de ejecutoria de este proveído, para efectos de autorizar el ingreso a la sede judicial, así mismo deberán los apoderados informar si existen cambios en los canales electrónicos aportados al proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b296505af3fe950cb44d8d5668b1bb0b697cfdcf7f498823420a5c8076fca9c
Documento generado en 02/08/2021 10:21:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica